



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3228.

Artículo de oficio.

(Número 332.)

INTENDENCIA MILITAR

DE LAS ISLAS BALEARES.

Anuncio.

Dispuesto por el Exmo. Sr. Director general de administracion militar en 30 de julio próximo pasado, que se contrate por término de un año, á contar desde 1.º de octubre proximo hasta fin de setien.bre de 1854 el servicio de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por el distrito de la capitania general de las Islas Canarias, se convoca por el presente á subasta pública, con arreglo á lo prescrito en el real decreto de 27 de febrero de 1852, é instruccion de 3 de junio del mismo año, observándose en consecuencia las reglas siguientes.

1.º La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la direccion general de administracion militar y en los de la intendencia del distrito citado, bajo la presidencia de los respectivos gefes, el dia 31 de agosto actual, con sujecion al pliego general de condiciones, aprobado en real orden de 8 de agosto de 1850, y modificacion introducida en la segunda de ellas, por real orden de 11 de agosto de 1852, que estará de manifiesto en las secretarias de ambas dependencias, como tambien la real instruccion de 3 de junio ya citada, y el modelo á que han de sujetarse las proposiciones que se presenten.

2.º A dichas proposiciones deberán los licitadores acompañar como garantia el correspondiente documento justificativo del depósito de reales vellon 36.000 hecho en la caja de depósitos central, ó particular de la provincia, bien sea en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del 3 por 100 consolidada, ó diferida ó en acciones de carreteras por la cantidad designada; que es el 10 por 100 del valor total en que se calcula el suministro; pero al licitador que se halle en posesion del servicio que finaliza, le servirán de garantia las fianzas que tenga prestadas para su cumplimiento, siempre que se hallen existentes, lo cual se acreditará con certificacion de las oficinas en que esté radicado el servicio.

3.º En la primera media hora despues de constituido el tribunal de sobasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo que queda citado al final de la regla primera; y acto continuo se procederá por el señor presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea, se abrirá el pliego del precio limite, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de la garantia prevenida, á no estar arregladas al modelo, declarándose solo aceptada la que fuere mas ventajosa.

4.º Si hubiere entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales admisibles, contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno, que las pujas se harán al tanto por ciento del total importe del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos en particular. Cerrada la licitacion el presidente de dicho tribunal declarará aceptada en el acto la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si

los autores de proposiciones iguales no entraren en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que saliere favorecida por esta.

5.º Cuando la proposicion mas ventajosa obtenida en la capital del distrito, fuese igual á la aceptada por el tribunal de subasta de la direccion general de administracion militar, se verificará nueva licitacion en la corte en los mismos estrados de la referida direccion general, el dia y hora que se señalarán con la debida anticipacion, y solo tomarán parte en ella los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas beneficiosa, conforme á lo establecido en la anterior regla cuarta.

6.º El remate en cualquiera de los casos referidos no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.º El compromiso del mejor postor correrá desde que se verifique el remate á su favor, y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la real aprobacion.

8.º Ultimamente, los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Palma 10 de agosto de 1853.—El sub-intendente 2.º gefe, Andres Agudo.—El oficial 2.º secretario interino, Francisco Moreno.



LISTA de los sugetos que han hecho donativos en favor de las provincias de Galicia á consecuencia de suscripcion abierta por el gobierno de provincia de las islas Baleares en el mes de julio de 1853.

	Rs. mrs.
El Gobernador (ausente) el secretario y oficiales del gobierno civil.	278
El Vice-presidente del Consejo Provincial, encargado del gobierno de Provincia, los consejeros, oficiales y demas empleados del mismo.	264
Los empleados del archivo, depositaria, junta de sanidad, catastro, consignados, é instruccion primaria.	96
El Ingeniero civil y empleados de obras públicas.	54
El Comisario y empleados de policia.	20
El Ayudantegefe del destacamento presidial y demas empleados del presidio y casa galera.	53
El administrador y empleados de la administracion de Hacienda pública.	233
El tesorero y empleados de la tesoreria.	60
El administrador y empleados de aduanas.	85

El contador y empleados de la contaduria.	52	
El colegio de abogados, de fondos del mismo.	200	
D. N.	320	
Sr. marques de Ariañy.	160	
D. M. A.	42	24
D. Juan Armengol.	20	
D. Pablo Bouwy.	20	
D. Juan Billon.	40	
D. Pedro José Bonet.	20	
Sr. marques de la Bastida.	80	
D. N. B.	30	
D. Antonio Bennasar y Frontera.	20	
D. J. B.	80	
D. Juan Canals.	8	
D. B. C.	34	
D. R. C.	21	24
C. F.	80	
D. J. C.	21	12
D. Antonio Cánaves de Mosa.	40	
D. J. C.	20	
D. G. D.	80	
C. E.	80	
D. Jacinto Feliu y Bonet.	21	12
D. A. F.	42	24
D. F. F.	80	
D. M. F.	20	
D. Pedro José Gelabert.	12	
D. Francisco March y Domenech.	30	
D. Pedro José Moyá.	30	
D. M. M.	20	
D. Salvador Morell.	80	
D. I. M.	20	
D. J. M.	4	
D. Mateo Mora.	40	
D. Juan Noguera.	80	
D. Mariano Orlandis y Dezcallar.	42	24
D. José O-Riach.	6	
D. M. I. P.	42	24
D. Pascual Ribot y Ferrer.	40	
D. Pablo Ramis.	40	
D. Gabriel Roselló.	50	
D. Juan Rubert.	80	
D. Nicolás Siquier y Bibiloni.	20	
D. Francisco Saenz de Socias.	40	
D. J. S.	40	
D. Jaime Sureda y Moragues.	80	
D. Miguel Salvá y Cardell.	40	
D. Francisco de Paula Torrens.	12	
Sr. conde de Formiguera.	80	24
D. G. V.	80	
D. J. A. P.	80	
D. J. D.	80	
D. J. D.	80	
D. J. V.	40	
D. Cayetano Socias.	22	
Juan Barceló, vigilante.	2	
La Junta Directiva y socios del casino artistico é industrial.	500	
D. A. C.	42	24
D. N. N.	42	24
Remitido por el Exmo. Sr. Capitan general de estas islas de donativos de la guarnicion de Palma.	1308	8

(Se continuará.)



DISTRITO MUNICIPAL DE PALMA.

Mes de julio de 1853.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	30957 32
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	4404 33
Idem de los arbitrios è impuestos establecidos	20800 41
Idem de Beneficencia	47697 22
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, à saber:	
Por recargo à la contribucion territorial.	4000
Por idem à la industrial y de comercio.	5653 22
	9653 22
Total cargo.	80.214 48

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	40581 23	876 48	41458 7
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento	»	569 4	569 4
Quintas.	»	409 24	409 24
Art. 3.º Alumbrado	3886 47	2000	5886 47
Limpieza	2269 49	246 40	2515 29
Arbolado	363 24	»	363 24
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldo de los maestros y demas dependientes.	2190 28	»	2190 28
Gastos de las escuelas.	»	208 44	208 44
Art. 5.º Beneficencia.	3309 9	48154 26	21464 4
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	»	483 25	483 25
Idem de los caminos vecinales y puentes.	4883 41	»	4883 41
Idem de las fuentes y cañerías.	»	2652 15	2652 15
Art. 10 Obras de nueva construccion.	»	1856 30	1856 30
Art. 11.º Imprevistos.	»	772	772
Total data reales vellon.	24484 29	27929 24	52414 49

RESUMEN.

Importa el cargo.	80.214 48
Idem la data.	52.414 49
Existencia para el mes siguiente.	27.799 33

De forma que importando el cargo ochenta mil doscientos catorce reales diez y ocho maravedises vellon y la data cincuenta y dos mil cuatrocientos catorce reales diez y nueve maravedises vellon segun queda expresado, resulta una existencia de veinte y siete mil setecientos noventa y nueve reales treinta y tres maravedises vellon de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de agosto. Palma 34 de julio de 1853.—El depositario, José Maria Vives.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Miguel Ignacio Manera.—V.º B.—El alcalde, José Antonio Togores.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	35.989 4
Productos extraordinarios	2028 6
Producto de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion industrial y de comercio.	149 6
Por idem sobre otros objetos.	7274 } 7420 6
Total cargo.	45.437 16

DATA.	Personal.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados del ayuntamiento y gastos de oficina.	2668	2847 31	5515 31
Suscripciones.	»	56	56
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.	»	56 12	56 12
Efectos.	»	152 40	152 40
Festejos é iluminaciones	»	44885 6	44885 6
Art. 3.º Alumbrado	»	45 8	45 8
Limpieza	»	494	494
Arbolado	»	324 8	324 8
Obras en los paseos.	»	909 10	909 10
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	2139 5	»	2139 5
Gastos de las escuelas.	»	130 18	130 18
Idem extraordinarios.	»	679 22	679 22
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	»	234 28	234 28
Idem de empedrados.	»	8600	8600
Art. 7.º Manutencion de presos pobres	»	41 40	41 40
Conduccion y socorro de los mismos.	»	428	428
Art. 9.º Cargas	»	5239 4	5239 4
Art. 11. Imprevistos.	»	456 8	456 8
Total data rs. vn.	4807 5	35220 2	40027 7

RESUMEN.

Importa el cargo	45.437 16
Idem la data.	40.027 7

Existencia para el mes siguiente. 5.410 9

De forma que importando el cargo cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete reales diez y seis maravedises y la data cuarenta mil veinte y siete reales siete mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de cinco mil cuatrocientos diez reales nueve mrs. vellon de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de agosto. Mahon 2 de agosto de 1855.—El depositario, Joaquin Pons.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Nicolas Orfila.—V.º B.º—El alcalde, Francisco Costa.